

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
LABORALES DE MEDELLÍN**

Agosto veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020)

En proceso ordinario laboral de única instancia con radicación 05001-41-05-005-2017-00388-00, con memorial que antecede el apoderado judicial de la parte demandante, presenta desistimiento de las pretensiones de la demanda.

En los términos de los Artículos 314 y 315 de la Ley 1564 de 2012 no podrá desistir “los apoderados que no tengan facultad expresa para ello” en tal orden de ideas, teniendo en consideración que el apoderado de la parte actora no cuenta con esta facultad expresa no es admisible la solicitud de eleva.

De esta manera se cómo nueva fecha para llevar a cabo la audiencia del Artículo 72 del C.P. del T y de la S.S, se fija el día **PRIMERO (01) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M).**

Dicha audiencia, que se celebrará según lo dispuesto en la norma en cita y se dará aplicación a lo previsto en el Artículo 77 del C.P. del T y de la S.S. en lo pertinente, se practicará la prueba a que haya lugar y se proferirá la sentencia.

Esta diligencia se llevara a cabo de manera virtual a través del aplicativo TEAMS con citación al correo electrónico suministrado por los apoderados o el que figure en el registro nacional de abogados.

Se advierte a las partes que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 71 del C.P. del T y de la S.S. de no comparecer sin excusa legal se continuará la actuación sin su asistencia.d

NOTIFÍQUESE,

**NOTIFÍQUESE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Daniel Lara Valencia'.

**LUIS DANIEL LARA VALENCIA  
JUEZ**

Certifico que el auto anterior fue notificado Por ESTADOS N° 58 fijados hoy en la secretaría de este Despacho , a las 8 a.m. Medellín **Agosto 28 de 2020**.

---

SECRETARIA